



FONDO DE EMPLEADOS DE LA POLICÍA NACIONAL
"FONDEPONAL"
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE DELEGADOS

Acuerdo nro. 003 DE 2026
(25 de marzo)

"Por el cual se aprueba el Código de Buenas Prácticas, Ética y Buen Gobierno del Fondo de Empleados de la Policía Nacional"

LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE DELEGADOS DE FONDEPONAL

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por la Ley 454 de 1998, el Decreto Ley 1481 de 1989 y el Estatuto de FONDEPONAL, y

CONSIDERANDO:

Que el 05 de junio de 2018 el Gobierno Nacional expidió el Decreto 962, mediante el cual se adicionó el Título 11 a la Parte 11 del Libro 2 del Decreto 1068 de 2015 – Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, estableciendo disposiciones en materia de buen gobierno aplicables a las organizaciones de economía solidaria que prestan servicios de ahorro y crédito.

Que la Superintendencia de la Economía Solidaria expidió la Circular Externa nro. 94 del 30 de diciembre de 2025, mediante la cual se imparten lineamientos para la implementación de mejores prácticas de buen gobierno en las entidades solidarias vigiladas, incluyendo los fondos de empleados.

Que el Fondo de Empleados de la Policía Nacional – FONDEPONAL es una entidad de economía solidaria, sin ánimo de lucro, que en desarrollo de su objeto social debe garantizar la adecuada administración de los recursos de los asociados bajo principios de transparencia, ética, responsabilidad y buen gobierno.

Que de conformidad con la normatividad vigente y las disposiciones impartidas por la Superintendencia de la Economía Solidaria, las organizaciones solidarias deben adoptar mecanismos de gobierno corporativo que fortalezcan la gestión institucional, el control interno y la confianza de sus asociados.

Que mediante Acuerdo No. 003 del 17 de octubre de 2020, la Asamblea General Extraordinaria de Delegados adoptó el Código de Integridad, Ética y Buen Gobierno del entonces Fondo de Empleados Suboficiales y Nivel Ejecutivo de la Policía Nacional "FESNEPONAL", hoy FONDEPONAL.

Que a través del oficio nro. 20253220251281 del 10 de septiembre de 2025, la Superintendencia de la Economía Solidaria formuló recomendaciones orientadas al fortalecimiento de las prácticas de buen gobierno corporativo de FONDEPONAL.

Que en atención a dichas recomendaciones, así como a la evolución normativa y regulatoria del sector solidario, se hace necesario actualizar y adoptar un Código de Buenas Prácticas, Ética y Buen Gobierno que establezca lineamientos claros para la actuación de los órganos de administración, control, colaboradores y asociados.

Que el buen gobierno corporativo constituye un instrumento esencial para la adecuada gestión institucional, la protección de los recursos de los asociados y la sostenibilidad de la organización.

Que la Junta Directiva presentó a consideración de la Asamblea General Ordinaria de Delegados el proyecto del Código de Buenas Prácticas, Ética y Buen Gobierno.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67, numeral 4) del Estatuto vigente, corresponde a la Asamblea General determinar las directrices generales y la política de FONDEPONAL.



FONDO DE EMPLEADOS DE LA POLICÍA NACIONAL
"FONDEPONAL"
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE DELEGADOS

Acuerdo nro. 003 DE 2026
(25 de marzo)

"Por el cual se aprueba el Código de Buenas Prácticas, Ética y Buen Gobierno del Fondo de Empleados de la Policía Nacional"

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. ADOPCIÓN Y NATURALEZA JURÍDICA. Adoptar el Código de Buenas Prácticas, Ética y Buen Gobierno del Fondo de Empleados de la Policía Nacional – FONDEPONAL, como un instrumento normativo interno de obligatorio cumplimiento, que integra el sistema de gobierno corporativo, control interno y gestión de riesgos de la entidad, y que hace parte integral del presente Acuerdo, complementando lo dispuesto en el Estatuto.

ARTÍCULO SEGUNDO. ÁMBITO DE APLICACIÓN. El Código de Buenas Prácticas, Ética y Buen Gobierno será de obligatorio cumplimiento para todos los asociados, miembros de los órganos de administración, control y vigilancia, colaboradores, empleados, contratistas y demás grupos de interés del Fondo, en lo que les resulte aplicable.

ARTÍCULO TERCERO. DIVULGACIÓN Y APROPIACIÓN. El Código deberá ser divulgado a todos los asociados y partes interesadas a través de los canales oficiales de comunicación de la entidad, garantizando su conocimiento, apropiación y cumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO. ACTUALIZACIÓN. La Junta Directiva será responsable de revisar, actualizar y proponer modificaciones al Código de Buenas Prácticas, Ética y Buen Gobierno, conforme a la evolución normativa, regulatoria y a las mejores prácticas del sector solidario, así como a las instrucciones impartidas por la Superintendencia de la Economía Solidaria.

ARTÍCULO QUINTO. INTEGRACIÓN CON LA GESTIÓN DE RIESGOS Y DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO. El Código de Buen Gobierno se aplicará de manera articulada con los sistemas de administración de riesgos implementados por la entidad, así como con su direccionamiento estratégico, con el fin de garantizar la coherencia entre la gestión institucional, el control interno y la protección de los recursos de los asociados.

En todo caso, el direccionamiento estratégico tendrá carácter orientador, mientras que las disposiciones del presente Código serán de obligatorio cumplimiento.

ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA Y DEROGATORIAS. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, en especial el Acuerdo No. 003 del 17 de octubre de 2020.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los veinticinco (25) días del mes de marzo de 2026.


LUIS ALFREDO LIZARAZO LEAL

Presidente Asamblea General Ordinaria de delegados no presencial 2026


FLOR MILENA CÁRDENAS PEÑA

Secretaria Asamblea General Ordinaria de delegados no presencial 2026



**FONDO DE EMPLEADOS DE LA POLICÍA NACIONAL
"FONDEPONAL"
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE DELEGADOS**

**Acuerdo nro. 003 DE 2026
(25 de marzo)**

**"Por el cual se aprueba el Código de Buenas Prácticas, Ética y Buen Gobierno
del Fondo de Empleados de la Policía Nacional"**

1. INTRODUCCIÓN

El Fondo de Empleados de la Policía Nacional – FONDEPONAL, como entidad de economía solidaria vigilada por la Superintendencia de la Economía Solidaria, desarrolla su objeto social bajo los principios de solidaridad, ayuda mutua, participación democrática y responsabilidad social.

En este contexto, el Código de Buenas Prácticas, Ética y Buen Gobierno constituye un instrumento normativo orientado a establecer los principios, reglas y lineamientos que rigen la conducta de los órganos de administración, control, colaboradores y asociados, con el fin de garantizar una gestión transparente, responsable y alineada con el marco legal y regulatorio aplicable.

La ética y la integridad orientan el comportamiento institucional, promoviendo actuaciones basadas en valores como la honestidad, el respeto, la responsabilidad, la diligencia, la justicia, la solidaridad y la lealtad, en procura de proteger los recursos de los asociados, prevenir conflictos de interés y fortalecer la confianza en la organización.

El buen gobierno corporativo comprende el conjunto de políticas, prácticas y mecanismos de dirección, administración y control que permiten una adecuada toma de decisiones, una gestión prudente del riesgo y una rendición de cuentas clara y oportuna.

En consecuencia, la implementación del presente Código contribuye al fortalecimiento del control interno, la gestión de riesgos, la sostenibilidad institucional y la protección de los intereses de los asociados y demás grupos de interés.

2. OBJETO

Establecer los principios, lineamientos y reglas de conducta que orientan el gobierno corporativo y el comportamiento ético de los órganos de administración, control, colaboradores y asociados de FONDEPONAL, con el fin de garantizar la transparencia, la adecuada gestión de los recursos, el cumplimiento normativo y la protección de los intereses de los asociados.

3. ALCANCE

El presente Código es de aplicación y obligatorio cumplimiento para todos los asociados, miembros de la Asamblea General, Junta Directiva, Comité de Control Social, Revisoría Fiscal, comités de apoyo, Gerente y representante legal, colaboradores, empleados, contratistas y demás grupos de interés de FONDEPONAL, en lo que les resulte aplicable.

Sus disposiciones rigen todas las actuaciones relacionadas con la gestión administrativa, financiera, social y operativa del Fondo, tanto en el ámbito interno como en sus relaciones con terceros.

El incumplimiento de lo dispuesto en el presente Código dará lugar a la aplicación de las medidas y sanciones previstas en el Estatuto, los reglamentos internos, los contratos y las demás normas aplicables, garantizando en todo caso el debido proceso.



FONDO DE EMPLEADOS DE LA POLICÍA NACIONAL
"FONDEPONAL"
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE DELEGADOS

Acuerdo nro. 003 DE 2026
(25 de marzo)

"Por el cual se aprueba el Código de Buenas Prácticas, Ética y Buen Gobierno del Fondo de Empleados de la Policía Nacional"

4. MARCO NORMATIVO

El presente Código se fundamenta en el siguiente marco normativo aplicable al sector de la economía solidaria y a la gestión de FONDEPONAL:

- Constitución Política de Colombia.
- Ley 79 de 1988 – Régimen de las organizaciones de economía solidaria.
- Ley 454 de 1998 – Marco conceptual y desarrollo de la economía solidaria.
- Decreto Ley 1481 de 1989 – Régimen de los fondos de empleados.
- Decreto 962 de 2018 – Normas de buen gobierno para entidades del sector solidario con actividad de ahorro y crédito.
- Circular Básica Jurídica de la Superintendencia de la Economía Solidaria.
- Circular Básica Contable y Financiera de la Superintendencia de la Economía Solidaria.
- Demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.
- Estatuto vigente de FONDEPONAL.

5. DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO Y GOBIERNO CORPORATIVO

FONDEPONAL desarrollará su gestión institucional en coherencia con su direccionamiento estratégico, el cual constituye una herramienta fundamental para orientar el cumplimiento de su misión, visión y objetivos institucionales.

En este sentido, los objetivos estratégicos definidos por la organización deberán ser claros, medibles, alcanzables, verificables y conocidos por los actores institucionales, en armonía con los principios de buen gobierno corporativo.

El direccionamiento estratégico tendrá carácter orientador, mientras que las disposiciones del presente Código serán de obligatorio cumplimiento.

6. MEJORES PRÁCTICAS DE BUEN GOBIERNO

6.1 POLÍTICAS DE BUEN GOBIERNO

6.1.1 Derechos y Trato Equitativo de los Asociados

FONDEPONAL garantizará a todos los asociados un trato equitativo, igualitario y no discriminatorio, en el marco de los principios de participación democrática, transparencia, solidaridad y legalidad.

En desarrollo de lo anterior, los asociados tendrán derecho a:

- a. Recibir trato equitativo, sin discriminación de género, edad, origen, condición social o nivel de aportes.
- b. Acceder en condiciones de igualdad a los servicios, beneficios y programas ofrecidos por la entidad.
- c. Elegir y ser elegidos, conforme a la ley, el estatuto y los reglamentos internos.
- d. Acceder a la información institucional en los términos establecidos por la normatividad vigente y las políticas internas de la entidad.



FONDO DE EMPLEADOS DE LA POLICÍA NACIONAL
"FONDEPONAL"
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE DELEGADOS

Acuerdo nro. 003 DE 2026
(25 de marzo)

"Por el cual se aprueba el Código de Buenas Prácticas, Ética y Buen Gobierno del Fondo de Empleados de la Policía Nacional"

-
- e. Conocer oportunamente sus derechos, deberes, responsabilidades y mecanismos de participación.
 - f. Recibir formación permanente, oportuna y progresiva en economía solidaria, buen gobierno y participación democrática.

Los asociados deberán cumplir los deberes establecidos en el Estatuto y las normas internas de FONDEPONAL, los cuales serán divulgados de manera permanente a través de los canales oficiales de la entidad.

6.1.2 Información y Comunicación con los Asociados

FONDEPONAL garantizará mecanismos adecuados, oportunos y suficientes de información y comunicación con los asociados, con el fin de facilitar el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus deberes.

Para tal efecto, la entidad divulgará, a través de sus canales oficiales:

- a. La estructura orgánica y de gobierno de la entidad.
- b. Los derechos, deberes y responsabilidades de los asociados.
- c. La información necesaria para participar en la Asamblea General.
- d. Las decisiones adoptadas en la Asamblea General, incluyendo aquellas de interés para los asociados que no hayan participado.
- e. Los canales de comunicación oficiales y los términos de respuesta a solicitudes, conforme a la Ley 1755 de 2015.
- f. Las políticas de protección de datos personales y seguridad de la información.
- g. La información financiera y de gestión que deba ser revelada conforme a la normatividad vigente.

En caso de indisponibilidad de medios tecnológicos, la entidad deberá garantizar mecanismos alternos de divulgación.

6.1.3 Asamblea General de Asociados o de Delegados

La Asamblea General constituye el máximo órgano de dirección de FONDEPONAL y sus actuaciones se regirán por los principios de transparencia, participación, legalidad e información suficiente.

La convocatoria deberá incluir como mínimo: fecha, hora, modalidad, orden del día y demás requisitos legales y estatutarios.

La administración procurará remitir, junto con la convocatoria o dentro de un término razonable, la información necesaria para la adecuada deliberación de los asuntos sometidos a consideración.

La información previa y posterior a la Asamblea deberá ser divulgada a través de los canales oficiales, garantizando que los asociados conozcan oportunamente las decisiones adoptadas.



FONDO DE EMPLEADOS DE LA POLICÍA NACIONAL
"FONDEPONAL"
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE DELEGADOS

Acuerdo nro. 003 DE 2026
(25 de marzo)

"Por el cual se aprueba el Código de Buenas Prácticas, Ética y Buen Gobierno del Fondo de Empleados de la Policía Nacional"

6.1.4 Órgano Permanente de Administración (Junta Directiva)

La Junta Directiva ejercerá sus funciones con diligencia, lealtad, buena fe, independencia y criterio técnico, orientando su gestión al cumplimiento del objeto social y la protección de los recursos de los asociados.

En materia de buen gobierno, le corresponde:

- a. Definir políticas de ética, buen gobierno, revelación de información y conflictos de interés.
- b. Realizar seguimiento a la gestión de la Alta Gerencia.
- c. Promover mecanismos de evaluación de su desempeño.
- d. Establecer lineamientos de capacitación e inducción para sus miembros.
- e. Velar por la implementación del control interno y la gestión de riesgos.
- f. Promover la participación democrática, el relevo generacional y la equidad en la toma de decisiones.

6.1.5 Alta Gerencia

La Alta Gerencia (Gerente y Representante Legal) es responsable de la ejecución de las directrices de la Junta Directiva y de la administración integral de la entidad, actuando con transparencia, responsabilidad y criterio técnico.

En materia de buen gobierno, le corresponde:

- a. Garantizar la comunicación permanente con la Junta Directiva y los órganos de control.
- b. Suministrar información oportuna para la toma de decisiones.
- c. Implementar las políticas de buen gobierno, control interno y gestión de riesgos.
- d. Promover una cultura organizacional basada en la ética y la transparencia.
- e. Velar por la adecuada administración de los recursos de los asociados.

Los esquemas de incentivos deberán ajustarse a criterios de razonabilidad, transparencia y capacidad financiera de la entidad.

6.1.6 Comité de Control Social

El Comité de Control Social ejercerá sus funciones con autonomía, independencia y objetividad, velando por la protección de los derechos de los asociados y el adecuado funcionamiento de la entidad.

En materia de buen gobierno, le corresponde:

- a. Hacer seguimiento al cumplimiento de los derechos y deberes de los asociados.
- b. Verificar la adecuada divulgación de información institucional.
- c. Formular recomendaciones para fortalecer la transparencia y el control social.
- d. Informar a los órganos competentes situaciones que afecten el buen gobierno.



FONDO DE EMPLEADOS DE LA POLICÍA NACIONAL
"FONDEPONAL"
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE DELEGADOS

Acuerdo nro. 003 DE 2026
(25 de marzo)

"Por el cual se aprueba el Código de Buenas Prácticas, Ética y Buen Gobierno
del Fondo de Empleados de la Policía Nacional"

La administración deberá garantizar acceso oportuno y suficiente a la información necesaria para el ejercicio de sus funciones, respetando la normatividad de protección de datos personales.

6.2 CÓDIGO DE ÉTICA

El Código de Ética de FONDEPONAL constituye el conjunto de principios, valores, reglas de conducta y directrices que orientan el comportamiento de los órganos de administración, control, colaboradores, asociados y demás grupos de interés, con el fin de garantizar actuaciones íntegras, transparentes y acordes con el marco normativo aplicable.

El presente Código se fundamenta en la promoción de una cultura organizacional basada en la integridad, la legalidad, la responsabilidad y la prevalencia del interés general sobre el interés particular, en protección de los recursos de los asociados y la sostenibilidad institucional.

6.2.1 Principios Éticos

Las actuaciones de los órganos de administración, control, colaboradores y asociados se regirán por los siguientes principios:

- a. **Prevalencia del Interés General:** Las partes interesadas deberán garantizar, en todas sus actuaciones, la prevalencia del interés general.
- b. **Legalidad:** en donde tanto los asociados como los colaboradores deberán cumplir sus funciones con apego al principio de legalidad, en los términos consagrados en la Constitución, las leyes, el Estatuto y los reglamentos de la entidad.
- c. **Transparencia:** Para FONDEPONAL este principio le exige respetar el derecho de los ciudadanos de acceso a la información pública y para tal efecto dispondrá de manera permanente de medios y procedimientos que incluyen sistemas de información pertinentes para proporcionar y facilitar el acceso a la información pública de todos sus grupos de interés. Bajo este principio también se recoge el compromiso de la organización de responder a sus grupos de interés y respetar la transparencia a partir de la rendición de cuentas sobre la toma de sus decisiones, su gestión y el manejo de funciones y recursos entre otros aspectos. De acuerdo con este principio esta entidad avanza en la construcción de espacios deliberativos con sus grupos de interés y la promoción del control social.
- d. **Responsabilidad Social:** Como objetivo general, se asume frente a ella los compromisos que tal calidad le impone, contribuyendo al desarrollo de la institución, las familias, la sociedad, el medio ambiente, procurando mejorar las condiciones de la calidad de vida de los asociados y familias en general.
- e. **Imparcialidad, Independencia y Objetividad:** los empleados y contratistas deberán ser imparciales e independientes en sus actuaciones y deberán actuar con objetividad, teniendo en cuenta todos los factores relevantes según cada caso, respetando lo consagrado en la Constitución y la Ley.
- f. **No Discriminación:** los empleados y contratistas deberán respetar el principio de igualdad de trato en sus relaciones con usuarios externos. En particular, no podrá discriminar por razones de nacimiento, raza, sexo, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
- g. **Integridad:** Obrar con rectitud, honestidad y coherencia en todas las actuaciones.



FONDO DE EMPLEADOS DE LA POLICÍA NACIONAL
"FONDEPONAL"
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE DELEGADOS

Acuerdo nro. 003 DE 2026
(25 de marzo)

"Por el cual se aprueba el Código de Buenas Prácticas, Ética y Buen Gobierno del Fondo de Empleados de la Policía Nacional"

h. Buena fe: Presumir y actuar con honestidad en las relaciones institucionales.

6.2.2 Valores Institucionales

FONDEPONAL adopta los siguientes valores como guía del comportamiento institucional:

- a. Honestidad: Actuar con verdad, transparencia y rectitud, siempre favoreciendo el interés general.
- b. Respeto: Reconocer y valorar la dignidad de las personas.
- c. Compromiso: Cumplir con responsabilidad las funciones y deberes asignados.
- d. Diligencia: Actuar con oportunidad, eficiencia y calidad.
- e. Justicia: Garantizar trato equitativo e imparcial.
- f. Solidaridad: Promover la ayuda mutua y el bienestar colectivo.
- g. Lealtad: Priorizar los intereses de la organización y de los asociados.

6.2.3 Reglas de Conducta

Los miembros de los órganos de administración, control, colaboradores y asociados deberán:

- a. Actuar con transparencia y responsabilidad en todas sus decisiones.
- b. Proteger los recursos de la entidad y utilizarlos adecuadamente.
- c. Abstenerse de participar en decisiones cuando exista conflicto de interés.
- d. Suministrar información veraz, completa y oportuna.
- e. Respetar las normas internas, el Estatuto y la legislación vigente.
- f. Promover un ambiente de respeto, confianza y cooperación.
- g. Denunciar cualquier conducta contraria a la ética o a la ley.

6.2.4 Conductas Prohibidas

Se consideran conductas contrarias a la ética institucional, entre otras:

- a. Utilizar información privilegiada para beneficio propio o de terceros.
- b. Recibir o conceder dádivas, beneficios o favores indebidos.
- c. Participar en decisiones en las que exista conflicto de interés.
- d. Realizar actos de discriminación o trato desigual.
- e. Desviar recursos o utilizarlos para fines no autorizados.
- f. Difundir información falsa o engañosa.
- g. Incurrir en actos que afecten la reputación de la entidad.

6.2.5 Responsabilidad Ética

El incumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente Código dará lugar a las acciones disciplinarias, administrativas, contractuales o legales a que haya lugar, conforme al Estatuto, reglamentos internos y normatividad vigente, garantizando el debido proceso.

6.2.6 Seguimiento y Evaluación



FONDO DE EMPLEADOS DE LA POLICÍA NACIONAL
"FONDEPONAL"
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE DELEGADOS

Acuerdo nro. 003 DE 2026
(25 de marzo)

"Por el cual se aprueba el Código de Buenas Prácticas, Ética y Buen Gobierno del Fondo de Empleados de la Policía Nacional"

La Junta Directiva, en coordinación con la Gerencia y los órganos de control, será responsable de promover la aplicación del Código de Ética, realizar seguimiento a su cumplimiento y adoptar las medidas necesarias para su fortalecimiento.

La entidad implementará mecanismos de reporte, control y evaluación que permitan identificar conductas contrarias a la ética institucional y adoptar acciones preventivas y correctivas.

6.3 GESTIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS

FONDEPONAL reconoce que los conflictos de interés pueden afectar la transparencia, imparcialidad y objetividad en la toma de decisiones institucionales, por lo cual establece lineamientos para su adecuada identificación, prevención, administración y control.

6.3.1 Definición

Se entiende por conflicto de interés toda situación en la cual los intereses personales, familiares, económicos o profesionales de un directivo, administrador, colaborador o asociado puedan interferir o influir indebidamente en el cumplimiento de sus funciones o en la adopción de decisiones en beneficio de la entidad.

6.3.2 Principios para la Gestión de Conflictos de Interés

La gestión de los conflictos de interés se regirá por los siguientes principios:

- a. *Transparencia*
- b. *Buena fe*
- c. *Imparcialidad*
- d. *Responsabilidad*
- e. *Prevalencia del interés institucional sobre el interés particular*

6.3.3 Deber de Declaración

Los miembros de los órganos de administración, control, dirección y los colaboradores deberán declarar de manera oportuna cualquier situación que pueda generar conflicto de interés, antes de participar en la deliberación o decisión correspondiente, para lo cual, deberán diligenciar el formato anexo al presente manual.

6.3.4 Deber de Abstención

Cuando exista un conflicto de interés real, potencial o aparente, la persona involucrada deberá:

- a. Informarlo oportunamente al órgano competente.
- b. Abstenerse de participar en la discusión y decisión del asunto correspondiente.



FONDO DE EMPLEADOS DE LA POLICÍA NACIONAL
"FONDEPONAL"
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE DELEGADOS

Acuerdo nro. 003 DE 2026
(25 de marzo)

"Por el cual se aprueba el Código de Buenas Prácticas, Ética y Buen Gobierno del Fondo de Empleados de la Policía Nacional"

Todos los colaboradores de FONDEPONAL deberán declararse impedidos para actuar en un asunto cuando tengan un interés particular y directo en su regulación, gestión, control o decisión, o lo tuvieren sus familiares en los términos establecidos en la normatividad vigente.

6.3.5 Prácticas que deben Evitarse para la Prevención de los Conflictos de Interés

Se consideran prácticas contrarias al buen gobierno en materia de conflictos de interés:

- a. Participar en decisiones donde exista interés personal o familiar.
- b. Dar, ofrecer o aceptar, en forma directa o indirecta, beneficios indebidos.
- c. Utilizar información privilegiada o confidencial para beneficio propio o de terceros.
- d. Realizar tráfico de influencias.
- e. Desarrollar actividades externas que comprometan la objetividad o independencia.
- f. Favorecer a terceros en procesos de contratación o decisiones institucionales.
- g. Realizar proselitismo político o religioso utilizando su cargo o posición.
- h. Alterar, ocultar o distorsionar información institucional.
- i. Celebrar negocios o relaciones contractuales que generen conflicto de interés.
- j. Realizar actividades laborales o contractuales externas que afecten la confidencialidad o los intereses de la entidad.
- k. Promover o aceptar vinculaciones laborales con conflicto de parentesco que comprometan la objetividad institucional.

6.3.6 Deberes Relacionados con los Conflictos de Interés

Sin perjuicio de lo señalado anteriormente o en otras disposiciones, son deberes de los miembros de la organización:

- a. Abstenerse de intervenir en situaciones en las que exista conflicto de interés.
- b. Informar oportunamente a sus superiores sobre dichas situaciones.
- c. Acatar las decisiones adoptadas por la entidad frente al conflicto.
- d. Contribuir al adecuado funcionamiento de los mecanismos de control interno.

6.3.7 Administración y Control

FONDEPONAL implementará mecanismos para la adecuada gestión de conflictos de interés, que incluyen:

- a. Identificación y registro de situaciones de conflicto.
- b. Seguimiento y monitoreo permanente.
- c. Implementación de medidas preventivas y correctivas.
- d. Divulgación de políticas de conflictos de interés.

La Junta Directiva ejercerá vigilancia permanente sobre el cumplimiento de estas disposiciones.

6.3.8 Responsabilidad

El incumplimiento de las disposiciones sobre conflictos de interés dará lugar a las acciones disciplinarias, administrativas o legales correspondientes, conforme a la normatividad vigente.



FONDO DE EMPLEADOS DE LA POLICÍA NACIONAL
"FONDEPONAL"
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE DELEGADOS

Acuerdo nro. 003 DE 2026
(25 de marzo)

"Por el cual se aprueba el Código de Buenas Prácticas, Ética y Buen Gobierno del Fondo de Empleados de la Policía Nacional"

6.3.9 Relaciones con partes relacionadas

FONDEPONAL podrá celebrar operaciones, contratos o relaciones comerciales con personas naturales o jurídicas que tengan vínculos de parentesco, afinidad o interés económico con empleados, directivos o asociados, siempre que dichas relaciones se gestionen bajo criterios de transparencia, objetividad, razonabilidad y prevalencia del interés institucional.

La existencia de una relación con parte relacionada no constituye por sí misma una prohibición para contratar, siempre que no se comprometan la imparcialidad, la independencia, la libre concurrencia ni el adecuado manejo de los recursos de los asociados.

En estos casos, la relación deberá tratarse como una situación de conflicto de interés y someterse, como mínimo, a las siguientes reglas:

a. Declaración previa: El colaborador, directivo o asociado deberá informar de manera expresa y oportuna la existencia de la relación.

b. Abstención: El involucrado deberá abstenerse de participar en cualquier etapa del proceso contractual, incluyendo estructuración, evaluación, selección, contratación, supervisión o toma de decisiones.

c. Condiciones objetivas: La operación deberá responder a una necesidad real de la entidad y realizarse en condiciones de mercado, verificables y comparables.

d. Aprobación: La relación deberá ser evaluada y aprobada por el órgano competente, dejando constancia expresa en actas o documentos formales.

e. Trazabilidad: Se deberá garantizar la adecuada documentación y registro de la relación contractual.

f. Seguimiento: Los órganos de administración y control deberán realizar seguimiento periódico a este tipo de operaciones.

g. Transparencia: Estas relaciones deberán ser conocidas por los órganos de control y, cuando corresponda, reveladas en los informes institucionales.

En ningún caso se permitirá la celebración o permanencia de relaciones con partes relacionadas cuando se evidencie favorecimiento indebido, conflicto no declarado, afectación de la objetividad en la toma de decisiones o riesgo para los recursos de la entidad.

PARÁGRAFO TRANSITORIO

Las relaciones contractuales con partes relacionadas que se encuentren vigentes a la fecha de adopción del presente Código deberán ajustarse a lo aquí dispuesto dentro de un término razonable, garantizando su continuidad únicamente cuando se verifique el cumplimiento de los principios de transparencia, objetividad, condiciones de mercado y ausencia de conflicto de interés no gestionado.



FONDO DE EMPLEADOS DE LA POLICÍA NACIONAL
"FONDEPONAL"
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE DELEGADOS

Acuerdo nro. 003 DE 2026
(25 de marzo)

"Por el cual se aprueba el Código de Buenas Prácticas, Ética y Buen Gobierno del Fondo de Empleados de la Policía Nacional"

Para tal efecto, la administración deberá documentar, evaluar y dejar constancia de las condiciones en las cuales dichas relaciones se mantienen, así como de los mecanismos de control implementados para su seguimiento.

En ningún caso la aplicación del presente Código implicará la terminación automática de relaciones contractuales existentes, siempre que estas se ajusten a las disposiciones aquí establecidas.

6.4 INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Con el fin de garantizar la transparencia, objetividad e independencia en la gestión institucional, FONDEPONAL establece el siguiente régimen de inhabilidades e incompatibilidades aplicable a sus órganos de administración, control y colaboradores.

6.4.1 Órganos de Dirección y Control

Los miembros principales y suplentes de la Junta Directiva, del Comité de Control Social, del Comité de Apelaciones, el Revisor Fiscal, el Gerente y los empleados de FONDEPONAL no podrán:

- a. Ser cónyuges, compañeros permanentes, ni tener parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil entre sí.
- b. Desempeñar simultáneamente cargos en la administración y en los órganos de control de la entidad.
- c. Celebrar contratos de prestación de servicios o asesoría con la entidad cuando exista vínculo de parentesco con miembros de la Junta Directiva, Comité de Control Social o representante legal, en los términos establecidos por la ley.
- d. Ejercer funciones cuando se encuentren en incumplimiento de sus obligaciones con la entidad, caso en el cual deberán abstenerse de actuar hasta que se supere dicha situación.

6.4.2 Empleados y Contratistas

Las personas vinculadas a FONDEPONAL deberán:

- a. Informar oportunamente cualquier relación de parentesco, afinidad o vínculo personal con otros colaboradores o directivos de la entidad.
- b. Abstenerse de participar en procesos o decisiones en los que dichas relaciones puedan generar conflicto de interés.
- c. Evitar situaciones que comprometan la imparcialidad, objetividad o transparencia en el ejercicio de sus funciones.

6.4.3 Control y Seguimiento

La administración, en coordinación con el área correspondiente, deberá:



FONDO DE EMPLEADOS DE LA POLICÍA NACIONAL
"FONDEPONAL"
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE DELEGADOS

Acuerdo nro. 003 DE 2026
(25 de marzo)

"Por el cual se aprueba el Código de Buenas Prácticas, Ética y Buen Gobierno del Fondo de Empleados de la Policía Nacional"

- a. Verificar el cumplimiento del régimen de inhabilidades e incompatibilidades.
- b. Adoptar medidas preventivas cuando se identifiquen riesgos.
- c. Definir las acciones correctivas en caso de incumplimiento.

6.4.4 Responsabilidad

El incumplimiento de las disposiciones contenidas en este capítulo dará lugar a las acciones disciplinarias, administrativas o contractuales a que haya lugar, conforme al Estatuto, reglamentos internos y normatividad vigente.

6.5 CANAL DE DENUNCIAS Y REPORTE DE CONDUCTAS IRREGULARES

FONDEPONAL promoverá una cultura institucional basada en la transparencia, la responsabilidad y el cumplimiento de los principios éticos, mediante la implementación de mecanismos que permitan reportar conductas irregulares o contrarias al presente Código.

6.5.1 Objeto

Establecer canales y procedimientos para la recepción, análisis y tratamiento de denuncias relacionadas con posibles:

- a. Conductas contrarias a la ética institucional.
- b. Conflictos de interés.
- c. Irregularidades administrativas o financieras.
- d. Incumplimiento del presente Código.

6.5.2 Principios

El sistema de denuncias se regirá por los siguientes principios:

- a. Confidencialidad
- b. Buena fe
- c. Protección del denunciante
- d. Imparcialidad
- e. Debido proceso

6.5.3 Canales de Reporte

FONDEPONAL dispondrá de canales formales de comunicación para la recepción de denuncias, los cuales podrán ser físicos o digitales, garantizando el acceso a todos los grupos de interés.

6.5.4 Gestión de las Denuncias

Las denuncias recibidas deberán:

- a. Ser registradas y analizadas de manera objetiva.
- b. Ser evaluadas por el órgano competente según su naturaleza.



FONDO DE EMPLEADOS DE LA POLICÍA NACIONAL
"FONDEPONAL"
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE DELEGADOS

Acuerdo nro. 003 DE 2026
(25 de marzo)

"Por el cual se aprueba el Código de Buenas Prácticas, Ética y Buen Gobierno del Fondo de Empleados de la Policía Nacional"

c. Dar lugar, cuando corresponda, a la adopción de medidas preventivas o correctivas.

6.5.5 Protección del Denunciante

La entidad garantizará que las personas que reporten situaciones de buena fe no serán objeto de represalias, asegurando la reserva de su identidad cuando sea procedente.

6.5.6 Responsabilidad

El uso indebido del canal de denuncias, incluyendo reportes falsos o malintencionados, dará lugar a las acciones correspondientes conforme a la normatividad vigente.

6.6 TRANSPARENCIA Y REVELACIÓN DE LA INFORMACIÓN

FONDEPONAL garantizará la adecuada gestión, custodia y divulgación de la información institucional, conforme a los principios de transparencia, oportunidad, veracidad y confidencialidad, en cumplimiento de la normatividad vigente.

6.6.1 Política de Revelación de Información

La entidad contará con una política de revelación de información aprobada por la Junta Directiva, la cual definirá:

- a. Los responsables de la gestión y divulgación de la información.
- b. Los criterios de clasificación de la información (pública, reservada o confidencial).
- c. Los mecanismos y canales de acceso a la información.
- d. Los plazos para la atención de solicitudes.
- e. Los procedimientos para garantizar la calidad y veracidad de la información.

6.6.2 Acceso a la Información

FONDEPONAL garantizará a sus asociados y grupos de interés el acceso a la información institucional en los términos establecidos por la ley, el estatuto y las políticas internas, a través de los canales oficiales definidos por la entidad.

6.6.3 Reporte a Entes de Control

La entidad cumplirá con la obligación de reportar información a los organismos de supervisión y control del Estado, en los términos, condiciones y periodicidad establecidos en la normatividad vigente.

6.6.4 Protección de la Información

La información institucional deberá ser administrada bajo criterios de seguridad, confidencialidad e integridad, en concordancia con las políticas de seguridad de la información y protección de datos personales.

6.6.5 Divulgación Institucional

Carrera 26 # 37 – 74, La soledad, Bogotá
PBX 7437244, Línea Móvil 314 460 4061
www.fondeponal.com

"En nuestras manos un presente de oportunidades"



**FONDO DE EMPLEADOS DE LA POLICÍA NACIONAL
"FONDEPONAL"
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE DELEGADOS**

**Acuerdo nro. 003 DE 2026
(25 de marzo)**

**"Por el cual se aprueba el Código de Buenas Prácticas, Ética y Buen Gobierno
del Fondo de Empleados de la Policía Nacional"**

FONDEPONAL divulgará de manera periódica información relevante sobre su gestión, situación financiera y decisiones institucionales, con el fin de garantizar la transparencia y fortalecer la confianza de los asociados.

6.6.6 Responsabilidad

El incumplimiento de las disposiciones relacionadas con la gestión y revelación de la información dará lugar a las acciones disciplinarias, administrativas o legales correspondientes.

6.7 CUMPLIMIENTO Y DIVULGACIÓN DEL CÓDIGO

Corresponde a la Junta Directiva, la Gerencia y los órganos de control velar por el cumplimiento del presente Código, así como promover su adecuada implementación en todos los niveles de la organización.

FONDEPONAL adoptará las medidas necesarias para garantizar la difusión, apropiación y aplicación del Código por parte de los asociados, directivos, colaboradores y demás grupos de interés.

Cualquier modificación o actualización del Código deberá ser aprobada por el órgano competente y comunicada oportunamente a la base social.

6.8 CONSECUENCIAS POR INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente Código dará lugar a la aplicación de las acciones disciplinarias, administrativas, contractuales o legales a que haya lugar, conforme al Estatuto, el Reglamento Interno de Trabajo, los contratos suscritos y la normatividad vigente.

Las actuaciones deberán garantizar en todo momento el debido proceso, el derecho de defensa y los principios de legalidad y proporcionalidad.

Las sanciones se aplicarán sin perjuicio de las responsabilidades civiles, fiscales o penales a que haya lugar.

6.9 COMITÉ DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO

FONDEPONAL contará con un Comité de Ética y Buen Gobierno como instancia de apoyo a la Junta Directiva, encargado de promover la cultura ética y el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente Código.

6.9.1 Naturaleza

El Comité de Ética y Buen Gobierno será un órgano de carácter asesor y de apoyo institucional, encargado de promover el cumplimiento de los principios éticos, la transparencia en la gestión y la adecuada administración de los conflictos de interés dentro de la organización.

6.9.2 Integración



FONDO DE EMPLEADOS DE LA POLICÍA NACIONAL
"FONDEPONAL"
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE DELEGADOS

Acuerdo nro. 003 DE 2026
(25 de marzo)

"Por el cual se aprueba el Código de Buenas Prácticas, Ética y Buen Gobierno del Fondo de Empleados de la Policía Nacional"

Estará conformado por:

- a. Un miembro de la Junta Directiva
- b. El Gerente o su delegado
- c. Un representante del órgano de control
- d. Un funcionario designado como secretario

6.9.3 Funciones

El Comité tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

- a. Crear su propio reglamento.
- b. Promover la aplicación del Código de Ética y Buen Gobierno.
- c. Analizar situaciones relacionadas con conflictos de interés.
- d. Formular recomendaciones a la Junta Directiva.
- e. Evaluar conductas contrarias a la ética institucional.
- f. Promover programas de capacitación en ética.
- g. Recomendar ajustes al Código.
- h. Presentar informes periódicos a la Junta Directiva.

6.9.4 Reuniones

El Comité se reunirá de manera ordinaria trimestralmente y de manera extraordinaria cuando las circunstancias lo requieran.

6.10 INFORME DE GOBIERNO CORPORATIVO

La Junta Directiva será responsable de la elaboración anual del Informe de Gobierno Corporativo, el cual deberá presentarse junto con los informes de cierre de cada ejercicio.

Este informe deberá reflejar de manera clara y objetiva el funcionamiento del sistema de gobierno corporativo, así como los principales avances, cambios y resultados obtenidos.

6.10.1 Contenido mínimo

El informe deberá incluir, entre otros:

- a. Estructura de gobierno corporativo
- b. Composición de la Junta Directiva y comités
- c. Perfil de sus integrantes
- d. Cambios durante el período
- e. Políticas adoptadas
- f. Procesos de nombramiento
- g. Evaluación del desempeño
- h. Actividades de los comités



FONDO DE EMPLEADOS DE LA POLICÍA NACIONAL
"FONDEPONAL"
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE DELEGADOS

Acuerdo nro. 003 DE 2026
(25 de marzo)

"Por el cual se aprueba el Código de Buenas Prácticas, Ética y Buen Gobierno del Fondo de Empleados de la Policía Nacional"

6.10.2 Operaciones con Partes Relacionadas

El informe deberá incluir información sobre:

- a. Operaciones relevantes con partes relacionadas
- b. Situaciones de conflictos de interés presentadas
- c. Medidas adoptadas para su gestión
- d. Mecanismos de prevención y control

6.10.3 Transparencia

El informe deberá garantizar la adecuada rendición de cuentas y la transparencia frente a los asociados y grupos de interés.

6.11 GLOSARIO

Para facilitar el entendimiento del Código de Buenas Prácticas, Ética y Buen y las implicaciones que este tiene, a continuación, definimos algunos de los términos de mayor uso en el documento.

Asociado: Persona natural afiliada a FONDEPONAL que adquiere derechos y obligaciones conforme al Estatuto y la normatividad aplicable.

Asamblea General: Máximo órgano de dirección de FONDEPONAL, integrado por los asociados o sus delegados, encargado de definir las directrices generales de la entidad.

Buen Gobierno Corporativo: Conjunto de principios, políticas, prácticas y mecanismos mediante los cuales se dirige, administra y controla la organización, orientados a garantizar transparencia, eficiencia, responsabilidad y protección de los intereses de los asociados.

Código de Buenas Prácticas, Ética y Buen Gobierno: Instrumento normativo interno que establece los principios, reglas de conducta y lineamientos obligatorios para los órganos de administración, control, colaboradores y asociados.

Conflicto de Interés: Situación en la cual los intereses personales, familiares, económicos o profesionales de un individuo pueden interferir o influir indebidamente en el cumplimiento de sus funciones o en la toma de decisiones institucionales.

Control Interno: Sistema integrado por políticas, procedimientos, mecanismos y actividades orientadas a garantizar la adecuada gestión de los recursos, el cumplimiento normativo y la prevención de riesgos.

Comité de Control Social: Órgano de vigilancia interna encargado de velar por la protección de los derechos de los asociados y el cumplimiento de las normas dentro de la entidad.

Comité de Ética y Buen Gobierno: Instancia de apoyo a la Junta Directiva encargada de promover la cultura ética, analizar situaciones de conflicto de interés y formular recomendaciones en materia de buen gobierno.



FONDO DE EMPLEADOS DE LA POLICÍA NACIONAL
"FONDEPONAL"
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE DELEGADOS

Acuerdo nro. 003 DE 2026
(25 de marzo)

"Por el cual se aprueba el Código de Buenas Prácticas, Ética y Buen Gobierno del Fondo de Empleados de la Policía Nacional"

Dirección o Junta Directiva: Órgano permanente de administración responsable de definir políticas, orientar la gestión institucional y supervisar el cumplimiento de los objetivos de FONDEPONAL.

Alta Gerencia: Instancia responsable de la administración operativa de la entidad y de ejecutar las decisiones adoptadas por la Junta Directiva.

Economía Solidaria: Sistema socioeconómico, cultural y ambiental conformado por organizaciones asociativas sin ánimo de lucro, basadas en la solidaridad, la ayuda mutua y la gestión democrática.

Grupos de Interés: Personas o entidades que pueden afectar o ser afectadas por las decisiones y actividades de FONDEPONAL, tales como asociados, empleados, contratistas, proveedores, entes de control y la comunidad.

Información Confidencial: Aquella información institucional que, por su naturaleza, no puede ser divulgada sin autorización, en cumplimiento de la normatividad vigente.

Información Pública: Información que puede ser conocida por los asociados y terceros, conforme a los principios de transparencia y acceso a la información.

Inhabilidades: Circunstancias establecidas en la ley o en normas internas que impiden a una persona ejercer determinados cargos o funciones.

Incompatibilidades: Situaciones que impiden el ejercicio simultáneo de funciones o actividades por generar conflictos de interés o afectar la independencia.

Órganos de Administración: Instancias encargadas de la dirección y gestión de la entidad, como la Asamblea General, la Junta Directiva y la Gerencia.

Órganos de Control: Instancias encargadas de la vigilancia y control de la gestión institucional, como el Comité de Control Social y la Revisoría Fiscal.

Partes Relacionadas: Personas naturales o jurídicas que tienen vínculos de parentesco, afinidad, dependencia económica o interés con directivos, empleados o asociados, y que pueden influir en decisiones institucionales.

Rendición de Cuentas: Proceso mediante el cual la entidad informa, explica y justifica su gestión a los asociados y grupos de interés.

Riesgo: Posibilidad de ocurrencia de eventos que puedan afectar el cumplimiento de los objetivos institucionales.

Sistema de Administración de Riesgos: Conjunto de políticas, procedimientos y metodologías orientadas a identificar, medir, controlar y monitorear los riesgos.

Transparencia: Principio que garantiza el acceso a la información, la claridad en las decisiones y la rendición de cuentas.



FONDO DE EMPLEADOS DE LA POLICÍA NACIONAL
"FONDEPONAL"
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE DELEGADOS

Acuerdo nro. 003 DE 2026
(25 de marzo)

“Por el cual se aprueba el Código de Buenas Prácticas, Ética y Buen Gobierno del Fondo de Empleados de la Policía Nacional”

Ética Institucional: Conjunto de principios, valores y reglas que orientan el comportamiento de los integrantes de la organización.

Debido Proceso: Garantía que asegura el respeto de los derechos de las personas en cualquier actuación administrativa o disciplinaria.

